



Departamento de Acción Sanitaria
Sub Dpto. Salud Ocupacional
Bueras N° 555, Fono: 072 335346
Rancagua Fax : 072 335348

DR. NAF/ EU. SSY/ ING. CGC/ DFA
06/08/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17217

Rancagua, **14 AGO. 2013**

VISTOS:

La solicitud de autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas, presentada por HERNÁN FRANCISCO LAZCANO ESPINOZA, RUN N° [redacted] domiciliado en

Resolución Exenta N° 2604 del 15 de Julio 2008, del Seremi de Salud Región de O'Higgins; lo dispuesto en el Art. 86 del D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el Título IV del D.S N° 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. N° 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 70/12, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas. Que el Subdepto de Salud Ocupacional, ha evaluado la solicitud presentada, informando que HERNÁN FRANCISCO LAZCANO ESPINOZA, RUN N° [redacted] cumple con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia. Que, en mérito de lo informado y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **RENUÉVASE** autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de Segunda Categoría a HERNÁN FRANCISCO LAZCANO ESPINOZA, RUN N° [redacted] de Profesión Técnico Superior de Radiodiagnóstico y Radioterapia, con domicilio en [redacted], quedando registrado con el **OH-LRI-0377** en esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- **INSTRÚYASE** al interesado que durante el ejercicio de su actividad, deberá cumplir fielmente las disposiciones del Decreto Supremo N° 3 del 03 de Enero de 1985, que aprobó el Reglamento de Protección Radiológica.-

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente autorización se otorga por un plazo de tres años, según lo establecido en el Art. 19° del Decreto Supremo N° 133 de 1984. Para su renovación se considerará el historial dosimétrico del interesado.-

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS